

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
4 DE MAYO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-058/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, del día cuatro de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallette) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente, señores Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión son los siguientes:-----

Orden del día

1. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-029/2015, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-024/2015, promovido por Ana Luisa López Esquivel, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-029/2015, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo. - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-029/2015, integrado con motivo de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática por la comisión de conductas que en su concepto contravienen las normas sobre propaganda política o electoral. Del análisis integral de la denuncia formulada, la litis se constriñó en dilucidar lo siguiente: Si el Partido Revolucionario Institucional con la supuesta difusión del video, materia de denuncia, a través de una dirección electrónica de "youtube", contraviene lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En la consulta, se propone declarar la inexistencia de los hechos motivo de la denuncia, en atención a que no se logró acreditar la supuesta difusión del video en la dirección electrónica identificada por el denunciante, en particular, en base al acta de verificación de contenido de la página electrónica desahogada a las diecisiete horas del veinticinco de marzo del año en curso, por el servidor público autorizado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Por otra parte, derivado de que en el expediente se acreditó la existencia de diverso promocional difundido en televisión respecto del cual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 254, 262 y 262 del Código Electoral de Michoacán y la jurisprudencia 25/2010 sustentada por la Sala Superior se propone determinar la incompetencia de este Tribunal considerando que ésta le compete al Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, por ende, se ordena su reencauzamiento para los efectos legales conducentes.-----

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Rojas Rivera. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 29 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara la inexistencia del hecho motivo de la denuncia y por ende, la inexistencia de la vulneración a la normatividad electoral, atribuida al Partido Revolucionario Institucional dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-029/2015.-----

Segundo. Con respecto al video difundido en televisión acreditado en autos, este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es incompetente para conocer y resolver, por tanto se ordena la remisión de copias certificadas al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes, reencauzándose el procedimiento especial sancionador a la citada autoridad para los efectos que estime pertinentes.-----

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-024/2015, promovido por Ana Luisa López Esquivel, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Viridiana Villaseñor Aguirre, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-024/2015, promovido por Ana Luisa López Esquivel, por su propio derecho, en contra del acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, de diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual aprobó el registro de Patricia Ramírez del Valle como integrante de la planilla para contender como regidora por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.-----

En el proyecto se propone desechar el recurso de apelación al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que la recurrente carece de interés jurídico. Lo anterior, en razón de que en el expediente no existe prueba alguna que demuestre que la actora cuente con el interés jurídico para impugnar el registro de la regidora por el Municipio de Zitácuaro, Michoacán; pues al no haber participado en proceso interno de selección de candidatos ni encontrarse registrada ante el Instituto Electoral de Michoacán como candidata postulada de manera independiente por un partido político o coalición para el citado municipio, este órgano jurisdiccional considera que no existe una afectación cierta, actual, directa e inmediata, a sus derechos político-electorales tal como lo establece la jurisprudencia de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación del rubro: **INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO.**-----

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Villaseñor Aguirre. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.- - - - -

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.- - - - -

Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el recurso de apelación 24 de 2015, se resuelve: - - - - -

Único. Se desecha de plano el recurso de apelación promovido por la ciudadana Ana Luisa López Esquivel.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes. (**Golpe de mallete**).- - - - -

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO




OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


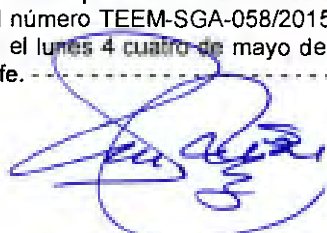


LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-058/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 4 de mayo de 2015 dos mil quince, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

